

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 19 de diciembre de 2002

al Consejo de la Unión Europea, sobre los auditores externos del Banco Central Europeo y del Suomen Pankki

(BCE/2002/13)

(2002/C 331/08)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato del actual auditor externo del BCE expira en 2003. Por lo tanto, es preciso nombrar un auditor externo a partir de 2003. El mandato del auditor externo debería ser de cinco años.
- (3) El mandato del auditor externo del Suomen Pankki no se ha renovado a partir de 2003 por razón del cierre de la empresa previsto para mediados de 2003 y por razón de la norma de convocar concursos periódicamente. Por lo tanto, es preciso nombrar un auditor externo a partir de 2003. El mandato del auditor externo debería ser de cinco años,

RECOMIENDA:

a KPMG Deutsche Treuhand-Gesellschaft AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft como auditor externo del BCE;

a Ernst & Young Oy como auditor externo del Suomen Pankki.

La presente Recomendación se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 19 de diciembre de 2002.

El presidente del BCE

Willem F. DUISENBERG
